



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Doctor
Eladio Benjamín Pimentel Román
Representante Legal de la Institución de Investigación
Director General
Instituto Nacional del Niño

Asunto : Rectificación de error material en del Oficio N°000564-2026-INS/ DIIS y
Constancia RENACEI 025-2026

Referencia : a) Nota Informativa N° 000059-2026-INS/SUDIV-ETIVNS-ONGP
b) Oficio N° 1009-DG-274-OEAIDE-2026-INSN de fecha 11.05.26
c) Oficio N° 000564-2026-INS/ DIIS de fecha 14.04.26
d) Constancia RENACEI 025-2026 de fecha 14.04.26

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle en relación al documento de la referencia c) la Institución de Investigación **Instituto Nacional de Salud del Niño** en el que se da a conocer el error material involuntario en el Oficio N°000564-2026-INS/ DIIS y la Constancia RENACEI 025-2026 de fecha 14 de abril 2026, por lo que se procede a detallar en adelante con su respectiva corrección.

Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En ese sentido, en cumplimiento de la normativa citada, se procede a enmendar el error material involuntario, dado que la omisión advertida no afecta el fondo de la decisión adoptada en su oportunidad:

Oficio N°000564-2026-INS/ DIIS de fecha 14 de abril 2026

Donde dice:

"Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional del Niño"

Debe Decir:

"*Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud del Niño*"

Constancia RENACEI 025-2026

Donde dice:

"Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional del Niño"





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Debe Decir:

"Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud del Niño"

En atención a lo antes citado se conserva el acto administrativo contenido en el Oficio N°000564-2026-INS/ DIIS y la Constancia RENACEI 025-2026 de fecha 14 de abril 2026.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALONSO ROSALES RIMACHE
DIRECTOR

Exp.: 2026-0009613
JRR/JRH





RED NACIONAL DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Constancia

DE ADHESIÓN

La Dirección de Investigación e Innovación en Salud del Instituto Nacional de Salud, en virtud de lo establecido en la Directiva Sanitaria N.º 005-INS/DIIS-2025.Vs.01 aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000191-2025-INS/PE, de fecha 14 de noviembre de 2025, hace constar que el:

"Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud del Niño"

Es miembro de la Red Nacional de Comités de Ética en Investigación (RENACEI) del Instituto Nacional de Salud, a partir de la emisión del presente documento, asignándole el código RENACEI-025-2026. La presente constancia se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Chorrillos, 15 de junio de 2026





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para: JOEL CHRISTIAN ROQUE HENRIQUEZ
SUB-DIRECTOR
DIIS - SUDIV - SUBDIRECCION DE INVESTIGACION EN SALUD

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACION DEL NOMBRE DEL CIEI - INSN EN LA
CONSTANCIA DE ADHESION AL RENACEI

Referencia: HOJA DE ENVIO 000398-2026-INS/SUDIV-ETINVS (15MAY2026)

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que, luego de haber revisado el documento a de la referencia; sobre la solicitud de Fe de Erratas al Oficio N°000564-2026-INS/ DIIS y la Constancia RENACEI N° 025-2026 de fecha 14.04.26 al Procedimiento de adhesión a la Red Nacional de Comités de Ética en Investigación – RENACEI del “**Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de salud del Niño**”. Se ha advertido un error tipográfico correspondiente a la incorrecta denominación del Comité Institucional de Ética en Investigación en el Oficio de adhesión y la Constancia RENACEI 025-2026:

Oficio N°000564-2026-INS/ DIIS de fecha 14 de abril 2026

Donde dice:

“Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional del Niño”

Debe Decir:

“Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud del Niño”

Constancia RENACEI 025-2026

Donde dice:

“Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional del Niño”

Debe Decir:

“Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud del Niño”

Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JFYQ DIX





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En ese sentido, en cumplimiento de la normativa citada, se procede a enmendar el error material involuntario, dado que la omisión advertida no afecta el fondo de la decisión adoptada en su oportunidad:

Por lo que se recomienda **COMUNICAR** al representante legal de la Institución de Investigación; la aceptación realizada en relación a la solicitud de Fe de Erratas al Oficio N°000564-2026-INS/ DIIS y Constancia RENACEI 025-2026 de fecha 14 de abril 2026.

Se adjunta proyecto de oficio y constancia respectiva

Cordialmente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

OLGA NOHELIA GAMBOA PAREDES
LICENCIADA EN OBSTETRICIA

CC.:
OGP

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: JFYQ DIX

